

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 26 de junio de 2020

Nota SNC/SG /N° 366 /2020

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar sus notas CCC N° 341/2020 y CCC N° 344/2020, mediante las cuales solicita opinión técnica institucional en relación a los siguientes proyectos legislativos:

1) "PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA) presentado por los senadores; Pedro Arturo Santa Cruz, Amado Florentín, Enrique Bacchetta y Hugo Richer".

2) "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 13 Y 22 DE LA LEY N° 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS; PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CONCEPTO DE APOYO FINANCIERO A: ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y PERSONAS CUYA ACTIVIDAD LABORAL SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE VINCULADAS A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES" presentado por los senadores: Gilberto Apuril, Fernando Silva Facetti, Enrique Riera, Patrick Kemper y Enrique Salyn Buzarquis".

En relación a la consulta específica; cumpla en informar que esta Secretaría Nacional de Cultura es de opinión favorable a la aprobación por la Honorable Cámara de Senadores de ambos proyectos legislativos. Se adjunta Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SNC.

Hago propicia la oportunidad para expresar las seguridades de mi estima y consideración.



Señor  
**Steffan Rasmussen**, Presidente  
Comisión de Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado  
Honorable Cámara de Senadores  
Presente



TETĀ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
Rubén Capdevila  
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**DICTAMEN DGAJ N° 86/2020.-**

**REF. : “PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCISIO FISCAL 2020, PROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA) presentado por los senadores; Pedro Arturo Santa Cruz, Amado Florentín, Enrique Bacchetta y Hugo Richer”. (EXPTE. SNC N° 815/2020 y N° 816/2020).**

Esta Dirección General de Asesoría Jurídica recibió la nota de fecha 23/06/2020, del Presidente de la Comisión de Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado de la Honorable Cámara de Senadores, Sr. Stephan Rasmussen, quien solicita la opinión técnica institucional de la Secretaría Nacional de Cultura, a la Máxima Autoridad Institucional en relación al proyecto de ley arriba citado; adjuntando el texto legislativo con su correspondiente exposición de motivos.

Una vez revisado el texto del proyecto la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura expresa:

**Que**, a raíz de las medidas de; aislamiento social obligatorio, restricción a la circulación y prohibición de aglomeración de personas, el sector artístico y cultural es de los más afectados por las medidas sanitarias que el gobierno nacional ha debido tomar para afrontar la lucha contra la propagación del coronavirus o Covid-19. La imposibilidad de realizar puestas teatrales, espectáculos escénicos, recitales y conciertos musicales, danza, ballet, rodaje de proyectos audiovisuales, muestras y exposiciones de artes plásticas, tiene consecuencias extremadamente negativas en los ingresos económicos de artistas, gestores culturales y trabajadores vinculados concentrándose, en muchos casos, en una desesperada situación económica, razón por la cual es imperioso adoptar medidas paliativas de carácter financiero que alivien la realidad material de los integrantes de la comunidad artística y cultural del país.

Ante este contexto la Secretaría Nacional de Cultura ejecuto acciones de ayuda solidaria inmediata, posible gracias al aporte oportuno de las entidades binacionales, legaciones diplomáticas y colectas entre los propios funcionarios de la SNC. Desde el inicio de la Emergencia Sanitaria la SNC hizo llegar kits de alimentos equivalentes a 30.000 kilos a 1.385 personas. Sin embargo la cifra de personas que integran la comunidad artístico cultural es mucho mayor y la necesidad de recursos para continuar con la cobertura social, urgente. Por estos motivos esta Secretaría Nacional de Cultura, considera extremadamente oportunos los proyectos de leyes objeto de consulta.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura” *“La presente Ley se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos*

ABG. NATHALIA CARDOSO ZORONEL  
Directora General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Cultura

DICTAMEN DGAJ N° 86/2020

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

442515/6 ( DGAJ N° 021-458172)

asesoriajuridicasnc@gmail.com



TETÁ  
ARANDUPY  
Sámhyhtha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales: *e) el fomento de la producción, la transmisión y la difusión de la cultura, así como el de la igualdad de oportunidades para todas las personas en la participación de sus beneficios;*

Que, el artículo 2º. *Establece los principios mencionados en el artículo anterior servirán de base para:*  
*a) la protección general de los derechos culturales vinculados por la Constitución Nacional al campo de los derechos humanos fundamentales.*

Que, en el Artículo 6º de la Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura”. - dispone que son objetivos básicos de la Secretaría Nacional de Cultura: *d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales; g) en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.*

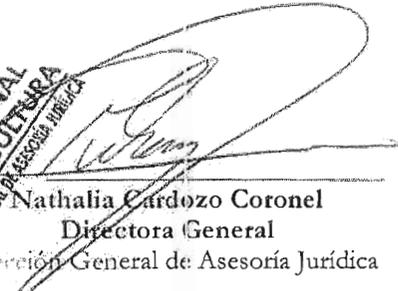
Que, Artículo 8º de la Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura”.- *Además de las determinadas en la presente Ley y de las que habrán de ser establecidas según los términos del artículo anterior, son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura: f) fomentar el acceso democrático a cada uno de los momentos del proceso cultural. A este efecto, la Secretaría Nacional de Cultura deberá promover el establecimiento de condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, concediendo especial atención a las personas discapacitadas, las de la tercera edad, infancia y juventud, las comunidades étnicas y rurales y, en general, los sectores sociales más desprotegidos; y principalmente k) promover la elaboración de proyectos de ley y otras normas relativas al ámbito de su competencia.*

Que, el proyecto de ley la SNC no tiene objeciones a la sanción del mencionado Proyecto de Ley.-

Que, con base a lo expuesto ésta Dirección General de Asesoría Jurídica dictamina que corresponde adoptar una opinión técnica institucional favorable a la aprobación en la Honorable Cámara de Senadores del “PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA) presentado por los senadores; Pedro Arturo Santa Cruz, Amado Florentín, Enrique Bacchetta y Hugo Richer”.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Asunción, 25 de junio de 2020.



Nathalia Cardozo Coronel  
Directora General  
Dirección General de Asesoría Jurídica